

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA MOTIVADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RELATIVA A LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Renta Corporación Real Estate, S.A. ("**Renta Corporación**" o la "**Sociedad**") elabora el presente informe relativo a la propuesta motivada de política de remuneraciones de los consejeros (la "**Política de Remuneraciones**") que el Consejo de Administración de la Sociedad someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de Renta Corporación cuya celebración tendrá lugar, previsiblemente, el día 6 de abril de 2022, en segunda convocatoria.

2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La Junta General de Accionistas celebrada el 25 de abril de 2018 aprobó la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Renta Corporación, para los ejercicios 2019, 2020 y 2021. Dicha política se encontraba alineada con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital en el momento de su aprobación.

A la vista del vencimiento de la Política de Remuneraciones, el Consejo de Administración de Renta Corporación, en su reunión de 23 de febrero de 2022, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó proponer a la Junta General una nueva política de remuneraciones de la Sociedad que estará vigente para los ejercicios 2022 a 2024.

El presente informe recoge los principales motivos que justifican la presentación por el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas de la propuesta de acuerdo consistente en la aprobación de la nueva Política de Remuneraciones.

Si bien cabe resaltar que esta nueva política se mantiene sustancialmente en los mismos términos y condiciones que los establecidos en la política anterior, la nueva política de remuneraciones incorpora las adaptaciones necesarias para tener en cuenta los requisitos y contenidos exigibles a las políticas de remuneración de consejeros conforme han quedado configurados por la nueva redacción del artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital introducida por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la

que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas, que entró en vigor con carácter general el 3 de mayo de 2021, sin perjuicio de determinadas especialidades para ciertos preceptos concretos.

Por tanto, se propone la aprobación de una nueva Política de Remuneraciones, manteniéndose en términos sustancialmente idénticos que los establecidos en la anterior política, pero adaptada a las recientes modificaciones relativas al contenido exigible a las políticas de remuneraciones de consejeros de una sociedad cotizada.

3. PRINCIPALES NOVEDADES Y CONSIDERACIONES

La Política de Remuneraciones de los consejeros establece el sistema retributivo de los consejeros que se basa en la distinción entre (i) la remuneración que les corresponde a los consejeros en su condición de miembros del Consejo de Administración, cuyo sistema no ha sufrido ninguna modificación, manteniéndose en términos muy similares a los establecidos en el ejercicio 2018 (siendo la única novedad el importe máximo total que la Sociedad podrá pagar para el conjunto de los consejeros en su condición de tales), y (ii) la remuneración que les corresponde por el desempeño de funciones ejecutivas[, cuyas principales modificaciones consisten en (i) el diseño de un nuevo esquema de retribución variable para los consejeros ejecutivos, así como la modificación de los criterios aplicables para que tenga lugar su devengo; y (ii) el incremento del importe máximo total de la retribución fija que la Sociedad podrá pagar para el conjunto de los consejeros ejecutivos.

Las primeras, esto es, aquellas remuneraciones por las funciones que les corresponde desarrollar a los consejeros en virtud de su condición de meros miembros del Consejo de Administración, se ajustan a los Estatutos Sociales. Por todo ello, esta Comisión entiende que dichas remuneraciones son correctas y adecuadas en su cuantía, y la Política ajustada a estas consideraciones.

Respecto a las segundas, las remuneraciones por el desempeño de funciones ejecutivas, también cumplen con las previsiones estatutarias, son coherentes con los contratos firmados por los consejeros ejecutivos y con la práctica habitual del mercado de sociedades comparables, son compatibles con la estrategia empresarial, los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la Sociedad, se ajustan a con una gestión adecuada, sana y eficaz de la misma y, en particular, se ajustan a las recomendaciones de gobierno corporativo en materia de remuneraciones aplicables a la Sociedad.

4. CONCLUSIONES

A la vista de lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Renta Corporación eleva al Consejo su propuesta de Política de Remuneraciones del Consejo de Administración de la Sociedad para que este, a su vez, la proponga a la Junta General de accionistas de Renta Corporación para su aprobación.

* * *